

Observación G130: CONTROL DE LAS RENTAS ASIGNADA PROPIAS Y/O DE TERCEROS, PROVENIENTES DE EMPRESAS SUJETAS AL ART. 14 LETRA D) N° 8 LIR, DECLARADAS EN EL CODIGO 1632 DEL F22

Las Rentas determinadas por empresas sujetas al art. 14 letra D) N° 8 LIR de la Ley sobre Impuesto a la Renta, de la cual usted es soci o comunero, declaradas en la base imponible del impuesto global complementario código 1632 no coinciden con lo declarado en la base imponible, a tributar con impuesto finales de los socios, que informaron dichas empresas.

Códigos: 32, 13, 1630, 1632.

Explicación:

0

Documentación Asociada:

- Facturas de Ventas emitidas (no electrónica).
- Facturas recibidas proveedores (no electrónica).
- Certificado N°69 sobre Base Imponible a tributar con impuestos finales, créditos y PPM, correspondientes a propietarios de contribuyentes acogidos al régimen tributario del N°8 de la letra D) del Artículo 14 de la LIR.